

25529 *ORDEN de 30 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Calasanz», de Villacarriedo (Cantabria).*

El centro denominado «Calasanz» tenía suscrito concierto educativo para siete unidades de Educación Primaria/EGB, una unidad de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y dos apoyos a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996/97.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/98, se aprobó concierto educativo al centro, para seis unidades de Educación Primaria, dos unidades para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y dos apoyos a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales, por evolución de la matrícula.

No obstante, vista la petición de la titularidad del centro de ampliación de unidades concertadas y el informe emitido por la Inspección de Educación/Dirección Provincial, para que funcione una unidad más en 2.º curso de ESO, teniendo en cuenta que el referido curso supera la ratio media establecida por la Administración, como requisito necesario para poder ampliar el número de unidades concertadas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de una unidad concertada al centro «Calasanz», sito en calle Colegio, sin número, de Villacarriedo (Cantabria), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Seis de Educación Primaria.
Tres de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
Dos de apoyo a la integración.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Cantabria y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada. Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/98.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 30 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25530 *ORDEN de 30 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Alcalá», de Villaviciosa de Odón (Madrid).*

El centro denominado «Alcalá», sito en la calle Martín de Vidales, 1, tenía suscrito concierto educativo para 14 unidades de Educación Primaria/EGB y dos unidades de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996/97.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/98, se aprobó concierto educativo al centro, para 12 unidades de Educación Primaria, teniendo en cuenta que su autorización para 12 unidades sólo permitía concierto para las mismas.

Considerando que por Resolución del Director general de Centros Educativos, de fecha 2 de octubre de 1997, que completa la de 10 de enero de 1994, por la que se aprobó el proyecto de obras del centro «Alcalá», en la calle Lacedón, 8, de Villaviciosa de Odón, en el sentido de reconocer la procedencia de suscribir concierto para las unidades de Educación Secundaria Obligatoria, para dar continuidad a parte de los alumnos de Educación Primaria escolarizados en el centro «Alcalá», de la calle Martín de Vidales, 1.

Teniendo en cuenta que, por Orden de 3 de octubre de 1997, se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Alcalá», en la calle Lacedón, 8, con capacidad para cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y el informe favorable de la Inspección de Educación, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Alcalá», de Villaviciosa de Odón (Madrid), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Calle Martín de Vidales, 1: 12 de Educación Primaria.

Calle Lacedón, 8: Cuatro de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada. Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/98.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 30 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25531 *ORDEN de 30 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Samaniego», de Alcantarilla (Murcia).*

El centro denominado «Samaniego» tenía suscrito concierto educativo para siete unidades de Educación Primaria/Educación General Básica y dos unidades de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se modificó el concierto educativo al centro para el curso 1996/97.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/98, se aprobó concierto educativo al centro, para seis unidades de Educación Primaria y tres unidades para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria. Esta Orden fue modificada por la de 24 de julio de 1997, por la que se amplió el número de unidades concertadas, aprobándose un concierto educativo para seis unidades de Educación Primaria y cuatro unidades para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Teniendo en cuenta que, por Orden de 23 de mayo de 1997, se aprueba la modificación de la autorización del centro, quedando configurado para 12 unidades, y por Orden de 3 de octubre de 1997 se le autoriza para que imparta, provisionalmente por un año, el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria con capacidad para cuatro unidades, y de acuerdo con lo estimado por la Dirección Provincial, por necesidades de escolarización, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de una unidad concertada al centro «Samaniego», sito en calle Pago de las Viñas, sin número, de Alcantarilla (Murcia), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Doce de Educación Primaria.

Cuatro de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Las unidades indicadas para el primer ciclo de ESO se concertarán por un año.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Murcia y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada. Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/98.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 30 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25532 *ORDEN de 30 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Centro Internacional de Educación» (CIDE), de Palma de Mallorca (Illes Balears).*

El centro denominado «Centro Internacional de Educación» (CIDE) tenía suscrito concierto educativo para 35 unidades de Educación Primaria/EGB y cinco unidades de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996/97.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/98, se aprobó concierto educativo al centro, para 30 unidades de Educación Primaria y 10 unidades para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, por evolución de la matrícula y considerando que su autorización para cuarenta unidades sólo permitía concierto para las mismas.

Teniendo en cuenta que, por Orden de 22 de octubre de 1997, se resuelve la autorización como centro de Educación Secundaria y, como consecuencia de ello, se establece la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar con capacidad para 30 unidades de Educación Primaria y 21 unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Vista la solicitud de la titularidad del centro de ampliación de una unidad concertada, y que con los alumnos repetidores, el segundo curso de ESO, para el que solicita unidad, supera la ratio media establecida por la Administración, como requisito necesario para poder ampliar el número de unidades concertadas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de una unidad concertada al centro «Centro Internacional de Educación» (CIDE), sito en calle Son Xigala, sin número, de Palma de Mallorca (Illes Balears), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Treinta de Educación Primaria.

Once de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Illes Balears y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada. Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/98.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 30 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25533 *ORDEN de 30 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «La Inmaculada», de Palma de Mallorca (Illes Balears).*

El centro denominado «La Inmaculada» tenía suscrito concierto educativo para siete unidades de Educación Primaria/EGB y una unidad de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996/97.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/98, se aprobó concierto educativo al centro, para seis unidades de Educación Primaria y dos unidades para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria. No se aprobó concierto educativo para 3.º de ESO, al no estar prevista, de forma general, la anticipación del referido curso y considerando que su autorización para ocho unidades sólo permitía concierto para las mismas.

Visto el informe favorable de la Dirección Provincial/Servicio de Inspección, en el que se pone de manifiesto las necesidades de escolarización de 3.º de Educación Secundaria Obligatoria en Palma de Mallorca, y teniendo en cuenta que, por Orden de 17 de octubre de 1997, se resuelve la autorización como centro de Educación Secundaria y, como consecuencia de ello, se establece la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar, con capacidad para seis unidades de Educación Primaria y cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de una unidad concertada al centro «La Inmaculada», sito en calle Robert Graves, 38, de Palma de Mallorca (Illes Balears), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Seis de Educación Primaria.

Dos de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Una de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto, en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Islas Baleares y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada. Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/98.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 30 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.